SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS
Nº SPO-005-2026

1. DEPENDENCIA O GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
GERENCIA GENERAL- EICE EDURHA- EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DE CAREPA ANTIOQUIA

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA".	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960).	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA, en los cinco (5) corredores viales definidos en los estudios y diseños del proyecto.

La obra pública objeto del presente proceso de selección comprende la construcción de pavimento rígido en cinco (5) corredores viales urbanos del municipio de Carepa, Antioquia, con una longitud total aproximada de NOVECIENTOS VEINTIDÓS COMA CINCO METROS LINEALES (922,50 m), de conformidad con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial aprobado.

Las condiciones técnicas y constructivas se encuentran desarrolladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, los Estudios Previos y demás documentos integrantes del proceso contractual, los cuales establecen las características de las intervenciones, su localización, alcance, actividades y requisitos de calidad exigidos para la adecuada ejecución de las obras.

2. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Publicación convocatoria previa	13 de noviembre 2026	SECOP II	EDURHA - CAREPA
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas	En las instalaciones de la EDURHA - CAREPA, ubicada en la CALLE 78 N°77 – 2 PISO OFICINA 204	OFERENTE
Publicación solicitud privada de ofertas	El 17 de noviembre de 2026 a las 09:00 a.m.	SECOP II	EDURHA CAREPA
Plazo para presentación de observaciones a los términos de referencia	18 de noviembre de 2026 a las 9:30 a.m.	SECOP II	OFERENTE
Fecha límite para elaboración de adendas	18 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas	SECOP II	EDURHA CAREPA
Cierre de recepción de ofertas	23 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas	SECOP II	EDURHA CAREPA
Término para evaluar	24 de noviembre de 2026 a las 8:00 am	En las instalaciones de la EDURHA - CAREPA, ubicada en la CALLE 78 N°77 – 2 PISO OFICINA 204	EDURHA CAREPA
Publicación del informe de evaluación de las propuestas para su respectivo traslado	25 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas	SECOP II	EDURHA CAREPA
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	26 de noviembre de 2026 a las 12:00 pm	SECOP II	EDURHA CAREPA
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.	26 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas	SECOP II	EDURHA CAREPA
Legalización del contrato y expedición del registro presupuestal	27 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas	En las instalaciones de la EDURHA - CAREPA, ubicada en la CALLE 78 N°77 – 2 PISO OFICINA 204	EDURHA CAREPA OFERENTE

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 850 de 2013, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de la gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, en el Manual de Contratación de la EDURHA CAREPA, quien invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos en el portal web de la entidad, así como en la página del SECOP II.

INSCRIPCIONES PREVIAS RECIBIDAS

INTERESADO EN PARTICIPAR	NIT	ORDEN DE LLEGADA
RAING PROYECTOS SAS	901640929-0	1
INGEB PROYECTOS E INGENIERIA SAS	902010821-5	2

3. CESIÓN

Los interesados inscritos previamente para participar en el proceso de SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS N.º SPO-005-2026 no podrán ceder, transferir ni sustituir a favor de terceros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, su condición de participantes, el orden de inscripción o el derecho a presentar oferta.

La participación deberá corresponder a la persona natural, jurídica o estructura plural que haya cumplido las condiciones de inscripción y participación establecidas en el Aviso de Convocatoria y en los documentos del proceso, de conformidad con el Manual de Contratación de EDURHA E.I.C.E.

Cualquier modificación de la conformación de un proponente plural estará sujeta a las reglas expresamente previstas en los documentos del proceso y a la autorización de EDURHA E.I.C.E., cuando jurídicamente proceda, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

4. ASPECTOS GENERALES

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EDURHA E.I.C.E., identificada con NIT 901.819.942-8, en adelante denominada la “Entidad”, pone a disposición de los interesados que cumplan las condiciones de participación establecidas en el Aviso de Convocatoria y que se encuentren previamente inscritos en el Banco de Oferentes de EDURHA E.I.C.E., la presente Solicitud Privada de Ofertas N.º SPO-

005-2026, con el propósito de seleccionar al contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: “CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA”, en adelante denominado el “Contrato”.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

El presente proceso de contratación se fundamenta en la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y seguridad vial de diferentes sectores urbanos del municipio de Carepa, Antioquia, mediante la construcción de infraestructura vial en pavimento rígido, como respuesta a las deficiencias existentes en las condiciones físicas y funcionales de los corredores objeto de intervención.

El municipio de Carepa presenta necesidades de mejoramiento de su infraestructura vial urbana, asociadas al deterioro progresivo de las superficies de rodadura, la existencia de vías con condiciones insuficientes de pavimentación, las afectaciones ocasionadas por las precipitaciones y las dificultades para el desplazamiento seguro de peatones, motociclistas y vehículos. Estas circunstancias inciden en los tiempos de recorrido, los costos de operación vehicular, la conectividad entre sectores residenciales y comerciales y las condiciones generales de accesibilidad de la población.

En atención a esta problemática, se ha previsto la ejecución de obras de construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico en cinco (5) corredores viales urbanos, identificados de la siguiente manera:

- Calle 60 entre carreras 73 y 69, con una longitud aproximada de 237 metros.
- Calle Los Chalets (carrera 65AA) entre calles 60 y 61, con una longitud aproximada de 158,50 metros.
- Carrera 71 entre calles 68 y 63, con una longitud aproximada de 213 metros.
- Carrera 69 entre calles 68 y 70, con una longitud aproximada de 110 metros.
- Carrera 70 entre calles 68 y 63, con una longitud aproximada de 204 metros.

Las intervenciones comprenden una longitud total aproximada de NOVECIENTOS VEINTIDÓS COMA CINCO METROS LINEALES (922,50 m), de conformidad con la localización y los alcances definidos en los estudios y diseños del proyecto.

Desde el punto de vista técnico, la solución prevista consiste en la construcción de una estructura de pavimento rígido en concreto hidráulico, mediante la ejecución de las actividades preliminares, localización y replanteo, excavaciones y adecuación de la superficie de apoyo, conformación y compactación de capas granulares, colocación de concreto hidráulico, construcción y tratamiento de juntas y ejecución de las demás actividades complementarias requeridas para su funcionamiento.

La estructura de pavimento deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas y los diseños aprobados, contemplando las condiciones de resistencia del concreto, espesores de las capas, preparación de la subrasante, procedimientos constructivos y controles de calidad definidos para el proyecto.

Asimismo, la intervención comprende las obras complementarias contempladas en el presupuesto oficial, incluyendo las actividades de drenaje, urbanismo, señalización, manejo ambiental y manejo del tránsito, en las condiciones y cantidades establecidas en los documentos técnicos y contractuales.

La construcción de pavimento rígido constituye una alternativa técnica orientada a proporcionar una superficie de rodadura resistente y durable, mejorar las condiciones de circulación vehicular, facilitar la evacuación de las aguas superficiales mediante las obras previstas y disminuir las necesidades de mantenimiento asociadas al deterioro de las vías intervenidas.

Con la ejecución de estas obras se busca mejorar la conectividad entre los sectores beneficiados, facilitar el acceso a viviendas, establecimientos comerciales y servicios públicos y contribuir al fortalecimiento de la movilidad urbana y de las condiciones de seguridad vial del municipio.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión contractual de EDURHA E.I.C.E., la Entidad adelantará la selección del contratista encargado de ejecutar las obras previstas, de conformidad con los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el presupuesto oficial, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas y las disposiciones del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 004 de 2024.

La ejecución de las actividades se desarrollará en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-019-2026, celebrado entre el Municipio de Carepa y EDURHA E.I.C.E., y del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000025825, denominado “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAREPA”.

En consecuencia, la necesidad identificada se atenderá mediante la celebración de un contrato de obra para la construcción de pavimento rígido en los cinco (5) corredores viales urbanos definidos, garantizando la correspondencia entre las actividades contratadas, las condiciones técnicas del proyecto y los resultados de mejoramiento de la infraestructura vial que se pretenden alcanzar.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas

en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
0000000165	12 de noviembre de 2026	($2.979.529.960).

7.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

IDENTIFICACION	NUMERO DE CODIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
CLASE	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
CLASE	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

CLASE	72141500	Servicios de preparación de tierras
CLASE	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

8.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS: contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	Día	100,00	$838.899	$83.889.900
1.2	Cerramiento provisional en tela verde Sarán H = 2,10 m, con estacones de madera cada 1,50 m	m	1.905,00	$21.018	$40.039.290
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS**				
2.1	Excavación manual en material común bajo cualquier grado de humedad. Incluye botada y disposición final de materiales	m³	3.269,30	$68.121	$222.707.985,30
2.2	Conformación de calzada existente con motoniveladora, nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas	m²	5.484,00	$1.617	$8.867.628
2.3	Suministro, colocación, conformación y compactación de base granular. No incluye transporte	m³	822,60	$145.449	$119.646.347,40
2.4	Lleno mecánico compactado con material de préstamo. No incluye transporte	m³	1.825,28	$90.671	$165.499.962,88
3	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO (PAVIMENTO RÍGIDO)**				
3.1	Concreto Clase D (21 MPa) para andenes de espesor 0,10 m, conforme a la especificación del presupuesto	m²	313,65	$152.343	$47.782.381,95
3.2	Pavimento de concreto hidráulico MR-38 (3,8 MPa), con formaleta, curado y acabado superficial	m³	822,60	$1.029.903	$847.198.207,80
3.3	Suministro, transporte e instalación de bordillo	m	1.844,00	$123.800	$228.287.200

	barrera recto prefabricado 15 × 45 × 80 cm				
4	**ACERO DE REFUERZO**				
4.1	Suministro, transporte y colocación de acero de refuerzo fy = 420 MPa, grado 60	kg	11.356,48	$7.922	$89.966.034,56
4.2	Malla electrosoldada 15 × 15 cm, diámetro 4,0 mm (D-084)	m²	3.134,80	$12.073	$37.846.440,40
5	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
5.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 75 × 75 cm, lámina galvanizada y estructura metálica, según especificación	un	30,00	$485.430	$14.562.900
5.2	Pintura acrílica en frío reflectorizada con microesferas de vidrio para resaltos, zonas escolares y otras áreas	m²	78,70	$127.273	$10.016.385,10
5.3	Pintura acrílica en frío reflectorizada con microesferas de vidrio para líneas de demarcación	m	2.766,00	$15.806	$43.719.396
5.4	Construcción de junta de dilatación para piso, con sellador, fondo de junta, corte y limpieza, según especificación	m	2.453,00	$17.181	$42.144.993
6	**FILTROS Y REPARACIONES**				
6.1	Reubicación de acometidas de acueducto de 1/2" a 1 1/2"	un	40,00	$206.615	$8.264.600
6.2	Filtros longitudinales de 0,50 × 0,80 m	m	64,00	$217.831	$13.941.184
7	**TRANSPORTES**				
7.1	Transporte de materiales granulares y demás materiales incluidos en la especificación del presupuesto, para distancias superiores a 1.000 m	m³-km	2.647,88	$29.143	$77.167.166,84
8	**OBRAS DE DRENAJE**				
8.1	Caja tipo sumidero en concreto de 2.500 psi, 80 × 80 cm, incluye tapa reforzada	un	22,00	$826.851	$18.190.722
8.2	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC para alcantarillado,	m	132,00	$132.564	$17.498.448

	diámetro 250 mm (10"), según especificación				

CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR ($)
Costos directos	—	$2.137.237.173,23
Administración	26,51 %	$566.581.574,62
Utilidad	5,00 %	$106.861.858,66
Plan de Manejo Ambiental	—	$49.446.266
Plan de Manejo de Tránsito	—	$97.775.840
Provisión para primas de pólizas	—	$21.627.247
VALOR TOTAL DE OBRA		**$2.979.529.960**

Además de lo señalado, el contratista se compromete a:

1. Contar con el personal mínimo que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
2. Contar la maquinaria optima que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
3. El contratista se obliga para con la EDURHA a garantizar los insumos necesarios para la realización del objeto contractual.
4. Desarrollar conforme al presupuesto las condiciones técnicas exigidas.
5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
6. Proveer de elementos requeridos de acuerdo con las condiciones de calidad solicitadas.
7. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos.
8. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en la invitación de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
10. Controlar permanentemente la entrega de productos de suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas
11. Presentar los soportes al supervisor quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
12. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el proceso.
13. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.

15. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista ejecutará las actividades propias del objeto contractual en la zona urbana del municipio de Carepa, departamento de Antioquia, específicamente en los cinco (5) corredores viales contemplados en los estudios y diseños técnicos del proyecto:

1. Calle 60 entre carreras 73 y 69.
2. Calle Los Chalets (carrera 65AA) entre calles 60 y 61.
3. Carrera 71 entre calles 68 y 63.
4. Carrera 69 entre calles 68 y 70.
5. Carrera 70 entre calles 68 y 63.

Las intervenciones comprenden una longitud total aproximada de NOVECIENTOS VEINTIDÓS COMA CINCO METROS LINEALES (922,50 M).

La ubicación exacta de los frentes de trabajo estará determinada por los planos topográficos, diseños y documentos técnicos aprobados, los cuales forman parte integral del proceso contractual.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado a la ejecución de las actividades constructivas asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960).

Este valor comprende los costos directos de obra, los costos indirectos de administración y utilidad, las actividades de manejo ambiental y de tránsito y la provisión para el pago de primas de pólizas contemplada en el presupuesto aprobado.

10. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de obra será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, incluida la aprobación de las garantías exigidas y las demás condiciones establecidas por EDURHA E.I.C.E.

Durante este término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el presupuesto oficial, los estudios y diseños, las especificaciones

técnicas y demás documentos que integran el proyecto, garantizando la adecuada programación de los cinco (5) corredores viales objeto de intervención.

El contratista deberá presentar, antes del inicio de las actividades constructivas, el cronograma general de obra y el programa de inversión correspondiente, los cuales estarán sujetos a revisión y aprobación de la interventoría y de EDURHA E.I.C.E., según las competencias establecidas contractualmente.

La ejecución deberá guardar correspondencia con las obligaciones, condiciones y vigencia del Contrato Interadministrativo CI-019-2026, celebrado entre el municipio de Carepa y EDURHA E.I.C.E., sin que el plazo del contrato derivado pueda exceder el término de ejecución disponible del contrato interadministrativo, salvo que se tramiten y formalicen oportunamente las modificaciones contractuales legalmente procedentes.

6.1 FORMA DE PAGO

La Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Carepa – EDURHA E.I.C.E. pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de obra efectivamente ejecutada, debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios contractuales, las cantidades ejecutadas y las condiciones presupuestales y financieras establecidas para el proyecto.

EL PRESENTE CONTRATO NO CONTEMPLA ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

El valor contractual se pagará de la siguiente manera:

1. PAGOS PARCIALES DE OBRA – HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90 %).

EDURHA E.I.C.E. realizará pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, equivalente a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.681.576.964).

Los pagos se efectuarán mediante actas parciales correspondientes a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la interventoría, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato y al avance físico acreditado.

Cada acta parcial deberá contar con los respectivos soportes técnicos, memorias de cantidades ejecutadas, registro fotográfico, informes de avance, resultados de ensayos de laboratorio cuando corresponda y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

El reconocimiento económico de las actividades estará condicionado a su ejecución real, al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la aprobación de la interventoría, sin que proceda el pago de actividades no ejecutadas o de cantidades que no cuenten con el correspondiente soporte y autorización contractual.

2. PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10 %).

El saldo correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA

CORRIENTE ($297.952.996), será reconocido una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción las obras contratadas.

Para efectuar el pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y presentar el acta de recibo final de obra debidamente suscrita, el informe final de ejecución, las memorias de cantidades definitivas, los resultados de los controles de calidad exigidos, los planos récord cuando corresponda, las garantías actualizadas y los demás documentos establecidos para el cierre contractual.

El pago estará sujeto a la verificación y aprobación de la interventoría y al cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros establecidos por EDURHA E.I.C.E.

3. CONDICIONES GENERALES DE PAGO.

Los pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad efectiva de los recursos y a las condiciones de financiación y desembolso establecidas en el Contrato Interadministrativo CI-019-2026, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales de EDURHA E.I.C.E.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento de cobro legalmente procedente, el acta de obra correspondiente, los soportes de ejecución y la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.

Las actas parciales deberán corresponder a cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin que su presentación o suscripción implique por sí sola la aceptación definitiva de las obras ni exonere al contratista de sus responsabilidades por calidad, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, por lo que el valor de los pagos dependerá de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas, respetando los precios unitarios contractuales y el valor máximo autorizado.

Cualquier modificación de cantidades, ejecución de obras adicionales o actividades no previstas deberá sujetarse al procedimiento de autorización y formalización contractual correspondiente.

La presentación incompleta de los documentos exigidos para el pago dará lugar a los requerimientos de subsanación pertinentes, conforme a los procedimientos administrativos y financieros aplicables.

NOTAS.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al turno de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada

debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.

3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
4. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO 1: Para la ejecución del contrato El contratista, tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

- Estampilla Pro-hospital: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- Estampilla Pro-cultura: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- Estampilla Pro-adulto mayor: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (4,0%)
- Estampilla Pro-Deportes: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- Rete Ica: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0)
- Retención en la fuente: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (2,0%)
- Contribución al fondo de seguridad y convivencia ciudadana: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (5,0%).

2. **SUPERVISIÓN:**

La ejecución de la obra y su cabal cumplimiento serán vigilados por un supervisor o funcionario de la **EDURHA CAREPA.**

LA **EDURHA - CAREPA**, verificará la calidad del servicio, la vigilancia y la supervisión del contrato será ejercida por la gerencia o por un funcionario designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato.

14.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

1) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista
2) Hacer recibo total de las actividades mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren la aprobación del supervisor que designe la EDURHA

3) Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
4) Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de liquidación del contrato.
5) Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PROPONER

Podrán participar y presentar propuesta en la presente solicitud privada de ofertas, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, Consorcios y/o Uniones Temporales, que se encuentren inscritos en el registro de proveedores de la EDURHA - Carepa, y que hayan solicitado la inscripción previa en el presente proceso en los términos y condiciones establecidos previamente en la "*Convocatoria Previa – Inscripción – Solicitud Privada de Ofertas 005-2026*". (Conforme al numeral 1 del artículo 29 del Manual de Contratación de la EDURHA Carepa, el proceso se llevará a cabo con los primeros cinco (5) interesados que realicen inscripción).

15.1INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**, ni suscribir el respectivo contrato las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Manual de Contratación de la EDURHA Carepa, y normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como demás normas concordantes vigentes sobre la materia. Cada proponente o integrante de un consorcio o una unión temporal, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en las instalaciones de la EDURHA - CAREPA, ubicada en la CALLE 78 N°77 – 2 PISO OFICINA 204, municipio de Carepa- Antioquia, de lunes viernes entre las 8:00 a.m.- 12:00 m., y de 2:00 p.m.- 5:00 p.m. Quedan habilitados los días sábados. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico juridicaedurha@carepa-antioquia.gov.co y el horario permitido es hasta las 12:59 p. m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste fije una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- ✔ Contener el número del Proceso de Contratación.
- ✔ Dirigirse a la Entidad.
- ✔ Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

- ✔ Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Si la comunicación, observación, aclaración va a ser enviada por correo electrónico el proponente deberán elaborar un oficio debidamente firmado, con cedula de ciudadanía, dirección y teléfono y con el logotipo de la empresa (si lo tiene) luego escanear y adjuntar al correo. No se responderán observaciones ni solicitudes de aclaración a quien la elabore directamente desde el correo electrónico sin cumplir con estos requisitos o quien utilice términos incultos.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.
.

11.1 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.
en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

11.2 GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario de los Documentos Tipo de Licitación Pública de Infraestructura de Transporte – versión 3. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

11.3 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

11.4 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.
En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

11.5 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

11.6 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- **A.** Que el postulante-proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no se encuentre inscripto en el Banco de Oferentes de la EICE EDURHA CAREPA.
- **B.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- **C.** Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- **D.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta- cuando aplique.
K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por Precios Unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del Presupuesto Oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo]. Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
U. Presentar la oferta extemporáneamente.
V. No presentar oferta económica.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual.
Z. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra".
BB. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
CC. Las demás previstas en la ley.

12.7. NO SELECCIÓN DE OFERENTE

LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, URBANO Y HÁBITAT DE CAREPA, declarará DESIERTA el proceso de SOLICITUD (pública o privada) DE OFERTAS, cuando no se presenten ofertas o si las presentadas no cumplen con los requisitos exigidos en la solicitud de ofertas y/o existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando la oferta u ofertas presentadas sean inconvenientes para el objeto del contrato que se pretende celebrar, o cuando las ofertas presentadas no sean aceptadas. La decisión de declarar desierta la solicitud de ofertas se tomará mediante resolución motivada y se procederá a contratar directamente. Declarada desierta la convocatoria pública y/o habiéndose presentado ofertas que fueron no aceptadas o rechazadas o inconvenientes, estos proponentes no podrán hacer parte en una nueva convocatoria pública con el mismo objeto, ni podrán ser tenidos en cuenta o presentarse para la contratación directa del contrato objeto de la presente.

12.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

12.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo

tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

12.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

12.11. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, sin embargo, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”.

12.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que

acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso

de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el proceso de selección contractual inscriptos en el banco de oferentes de la entidad, contaran con un término establecido dentro del cronograma. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física de las instalaciones de la entidad.

En el presente numeral la entidad estatal debe indicar, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, si continuará el proceso con todos los que lo

manifestaron o si hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado. Asimismo, la Entidad no puede rechazar la oferta que no se aporte firmada, salvo en los casos que se haya requerido

subsanar y el oferente no lo hubiere realizado en los términos, sin perjuicio de la causal de rechazo establecida por no aportar la oferta económica suscrita.
El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar la oferta, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

E. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

F. La propuesta económica debe presentarse firmada.

G. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.
Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

2.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborará un acta de cierre en la cual conste:

- ✔ La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

- ✔ Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
- ✔ El valor de la propuesta económica;
- ✔ El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña, en caso de que se haya exigido;
- ✔ El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- ✔ Las observaciones correspondientes;
- ✔ Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

2.7 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

La verificación y evaluación realizada por el comité evaluador se publicará en la página del SECOP por el término de un (1) día hábil, hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8 ADJUDICACIÓN

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.9 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.10 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas

nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- **A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - **1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - **A.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    - **B.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - **C.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - **D.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - **E.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - **F.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los

porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta, La cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos.
2. Cuando dos (2) o más personas presenten propuestas conjuntas ya sea por la figura de Consorcio o Uniones Temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y se deberá anexar, además del certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un acta de conformación de la figura asociativa, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✔ Nombre del consorcio y/o unión temporal.
- ✔ Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo dos (02) años más.
- ✔ Nombre del representante legal del consorcio y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.
- ✔ Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
- ✔ Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.
- ✔ Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o unión temporal a los demás integrantes.

3. Cuando se trate de personas jurídicas estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública y que acrediten que la duración no será menor al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene límites para comprometer a la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta del órgano competente o certificado del secretario de dicho órgano, en el que conste que aquel está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de salir favorecida su propuesta. Carta de la Junta Directiva autorizando al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las cuantías autorizadas.

4. Copia Cedula de Ciudadanía de la persona natural, en caso de personas jurídicas consorcios y uniones temporales, del Representante Legal.
5. Copia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal, así como de las personas jurídicas que representan.

6. Formato de hoja de vida única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.
7. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
8. Compromiso de anticorrupción.
9. Copia de la liberta militar (si aplica)
10. Registro Único de Proponentes él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública.
11. Garantía de seriedad de la oferta (Capítulo VII)
12. Certificado cuenta bancaria (opcional).
13. Registro Único Tributario. (RUT).

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA						
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 27.000 SMMLV	Mayor o igual a 27.001 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR				

6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS		DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento.
		[En el caso de requerir validar la experiencia en pavimento hidráulico, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	

3.5.1 CONSIDERACION PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos

válidos establecidos del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

3.6 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

IDENTIFICACIÓN	# DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
CLASE	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
CLASE	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
CLASE	72141500	Servicios de preparación de tierras
CLASE	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.6.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los Pliego de Condiciones:

- **A.** Contratante
- **B.** Objeto del contrato
- **C.** Principales actividades ejecutadas
- **D.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la misma si aplica
- **E.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- **F.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- **G.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- **H.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- **I.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.6.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
G. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.6.3 PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

i. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
ii. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se

contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará del Pliego de Condiciones.

3.6.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
Hasta 5	100%

3.7 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.8 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así

CTd = 10% x

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^{n} CTi$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Para determinar la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), se tendrá en cuenta el presupuesto oficial estimado y el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de obra pública.

Cuando el plazo estimado del contrato sea menor o igual a doce (12) meses, la capacidad residual del proceso corresponderá al presupuesto oficial estimado, una vez efectuadas las deducciones que resulten aplicables conforme a las condiciones de pago.

Para el presente proceso contractual, cuyo plazo de ejecución es de CINCO (5) MESES, se establece la siguiente expresión:

CRPC = POE

Donde:

- CRPC: Capacidad Residual del Proceso de Contratación.
- POE: Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación corresponde a:

CRPC = $2.979.529.960

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar una Capacidad Residual igual o superior a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960).**

La verificación de este requisito se realizará mediante la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente (CRP) y la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), de acuerdo con la siguiente condición:

CRP ≥ CRPC

El proponente será considerado HÁBIL cuando su Capacidad Residual sea igual o superior a la exigida para el presente proceso, de conformidad con los documentos que acrediten los factores establecidos en la metodología aplicable.

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE \mid$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO

Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 0.

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros

definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN

El método de ponderación económica se determinará tomando como referencia los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las reglas que resulten aplicables al procedimiento de selección.

Para la selección del método se utilizará la TRM que rija el día hábil siguiente a aquel en que efectivamente se realice la apertura de las propuestas económicas, de acuerdo con su publicación oficial y las disposiciones del procedimiento de selección.

El método se determinará conforme a la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

La Entidad dejará constancia del valor de la TRM utilizado, de la fuente oficial consultada, del método de ponderación determinado y de la aplicación de las fórmulas correspondientes.

La asignación del puntaje económico se efectuará exclusivamente sobre las propuestas válidas que hayan superado la verificación de los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causales de rechazo.

Para efectos del cálculo, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, una vez realizadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, conforme a lo previsto en el numeral 15.1.2 de los presentes Estudios Previos.

La Entidad efectuará los cálculos de ponderación teniendo en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del resultado obtenido. Cuando la aplicación de las fórmulas arroje un puntaje negativo, se asignarán cero (0) puntos en el factor económico.

El puntaje máximo de la evaluación económica será de SESENTA (60) PUNTOS, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los documentos del proceso.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2.. ;\dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = n\sqrt{V1 * V2 * V3 * \dots * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X} = (Vmin + \overline{X})$$

$$B \qquad 2$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{X_B - V_i}{\overline{X_B}})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|X_{\overline{B}} - V_i|}{\overline{X_{\overline{B}}}})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2..\ ;\ldots\ Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo\ *\ V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
i. disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; ii. presentación de un plan de calidad	20
TOTAL	**20**

4.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 PUNTOS, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 10 PUNTOS, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- **i.** Servicios Nacionales o con Trato Nacional La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
- **ii.** La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporaciónde componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes

extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar

o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

B. el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E., en atención a la naturaleza, características técnicas y condiciones de ejecución del contrato cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA", ha identificado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual y la adecuada ejecución de las obras.

La identificación y distribución de riesgos se realiza conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulte aplicable, y el Manual de Contratación de EDURHA E.I.C.E., adoptado mediante el Acuerdo 004 de 2024.

Para tal efecto, se han considerado los riesgos asociados a las condiciones técnicas y constructivas de las obras, disponibilidad y suministro de materiales, operación de maquinaria y equipos, interferencias con redes de servicios públicos, condiciones climáticas, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo del tránsito, disponibilidad de recursos y demás circunstancias previsibles que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

La distribución de los riesgos atenderá a la capacidad de cada parte para prevenirlos, administrarlos y controlar sus consecuencias, de acuerdo con su naturaleza y con las obligaciones contractuales asumidas.

Los riesgos asignados al contratista deberán ser considerados en la estructuración de su propuesta y durante la ejecución de las obras, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán formular observaciones relacionadas con la identificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante las oportunidades previstas en el cronograma y en los documentos del proceso. EDURHA E.I.C.E. evaluará las observaciones presentadas y, cuando resulte procedente, efectuará los ajustes correspondientes.

El proponente deberá realizar las evaluaciones y estimaciones necesarias para la presentación de su oferta, examinando cuidadosamente las especificaciones técnicas, diseños, estudios, presupuesto oficial, condiciones de los sitios de intervención y demás documentos del proceso, con el fin de identificar las circunstancias que puedan incidir en la ejecución contractual.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de la distribución de los riesgos previsibles establecidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en materia de equilibrio económico contractual y de los eventos que no resulten imputables al contratista.

PARÁGRAFO. MATRIZ DE RIESGOS. La identificación, clasificación, estimación, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos previsibles se encuentran desarrollados en la Matriz de Riesgos del Proceso, documento que se incorpora como anexo y forma parte integral de los Estudios Previos y demás documentos contractuales, en lo que corresponda.

CAPÍTULO VI
ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	MARCO NORMATIVO	MONTO SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	APLICA EXCEPC	APLICA ACUERDO
Alianza Pacífico Únicamente con **Chile** y **Perú**	Ley 1746 de 2014	$20.469.524.000	NO	SI
Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008	$20.466.258.000	NO	SI
Costa Rica, Capítulo X y Anexo X.A	Ley 1763 de 2015	$20.868.078.000	NO	NO
Estados **AELC** **-**Asociación Europea de Libre Comercio-	Ley 1372 de 1994	$20.465.000.000	NO	NO
Acuerdo Comercial **Colombia - USA**	Ley 1189 de 2008	$20.868.078.000	NO	NO
Acuerdo **Triángulo Norte** Únicamente Salvador y Guatemala	Ley 1241 de 2008	Límite Inferior Menor Cuantía	NO	SI
Con la **Unión Europea, Colombia y Perú**	Ley 1669 de 2013	$20.466.500.000	NO	NO

CAPÍTULO VII
GARANTÍAS

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

a. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA**, identificada con NIT: 901.819.942-8 Y **Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la

garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

b. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: 901.819.942-8 Y Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya
de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>

valores asegurados	**Estabilidad y calidad de las obras**	Por el termino de 5 año, contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Por el 10% del valor del contrato
	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje		

	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Tomador			

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	➢ Número y año del contrato Objeto del contrato ➢ Firma del representante legal del contratista ➢ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de

nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza anexa, como amparo autónomo
ASEGURADO	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA -** EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: **901.819.942-8 Y Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8**
TOMADOR	• *Para las personas jurídicas:* la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	El valor será equivalente a doscientos (200) SMMLV
VIGENCIA	Hasta la liquidación del contrato
BENEFICIARIOS	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA -** EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: **901.819.942-8 Y Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8**
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o

AMPAROS	Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres 3 días calendario. En caso de existir algún requerimiento

por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 0. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

CAPÍTULO IX
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

Anexo 1 – Anexo Técnico Anexo 2 – Cronograma Anexo 3 – Glosario
Anexo 4 – Pacto de Transparencia Anexo 5 – Minuta del Contrato

FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente plural
(Formato 2A- Consorcios)
(Formato 2B- UT)
Formato 3 – Experiencia
Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
Formato 5 – Capacidad residual
Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 7 – Factor de calidad

Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
Formato 9 – Factores de desempate
Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 11- Formato anticorrupción
Formato 12- certificado de inhabilidad e incompatibilidad
Formato 13- Carta Manifestación de Interés

MATRICES

Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
Matriz 2 – Riesgos

FORMULARIOS

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Dado en el Municipio de Carepa – Antioquia a los catorce (17) días del mes de noviembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

_____

JOHN JAIRO COBALEDA USUGA

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo		
Aprobó	JOHN JAIRO COBALEDA USUGA- Gerente Eice- Edurha - Carepa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ANEXO 1
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores:
EDURHA – CAREPA

Ref:" SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS N.º SPO-005-2026"
Objeto: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA"

Estimados señores,

El suscrito, **LIANIS JULIETH ANAYA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.005.552.109 expedida en San Marcos Sucre, en mi condición de Representante Legal de la empresa **RAING PROYECTOS SAS**, identificada con el NIT: 901.640.929-0, y en atención al proceso de la referencia, manifiesto nuestro interés en precalificar para ser incluido en la lista de posibles oferentes.

Así mismo declaro que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la solicitud de inscripción.

2. Analizare y estudiare los estudios y documentos previos, el documento de solicitud privada de ofertas, (que contiene las reglas y requisitos para la presentación de ofertas, su evaluación, subsanabiliad de propuestas, rechazo de las mismas, así como los términos del cronograma de la solicitud), y verificaré si mi empresa cumple todos los requisitos en ellos establecidos, para así poder presentar propuesta conforme a las exigencias requeridas por la entidad.

3. Adicionalmente manifiesto que ni yo, ni la firma que represento, ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios contratados, se encuentran incursos en conflicto de intereses, respondiendo desde ya por dicha manifestación.

4. Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.

Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

5. Acepto que de ser habilitado para hacer parte de los proponentes hábiles para presentar propuesta, no genera obligación para la EICE-EDUH EDURHA CAREPA, de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

6. Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que la EDURHA - CAREPA, se encuentra facultado para revelar dicha

13-11-2026

EDURHA
EMPRESA PARA EL DESARROLLO
URBANO, RURAL Y HÁBITAT
NIT:901819942-8

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PREVIA A BANCO DE OFERENTE EICE-EDURHA

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT **EICE – EDURHA**, **CAREPA**, identificada con NIT 901.819.942–8, creada mediante el Acuerdo 001 del 01 de marzo de 2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el **Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 del 29 de mayo de 2024**, en ejercicio de sus facultades legales y contractuales conforme al **régimen especial previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007**.

CERTIFICA QUE:

La empresa **RAING PROYECTOS S.A.S**, identificada con NIT 901.640.929 - 0, se encuentra debidamente inscrita en el **BANCO DE OFERENTES DE LA EDURHA**, dando cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la entidad, mediante el diligenciamiento de los formularios correspondientes (persona jurídica/persona natural) en la página web oficial https://edurhacarepa.com.

El presente certificado acredita la inscripción previa en el Banco de Oferentes de la EICE–EDURHA, sin que ello implique habilitación automática, calificación, selección o preferencia alguna dentro de los procesos de contratación adelantados por la entidad.

En constancia, se firma en Carepa, Antioquia, a los **13** días del mes de **noviembre** del año **2026**.

Atentamente,

JOHN JAIRO COBALEDA USUGA
GERENTE EICE - EDURHA

ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores:
EDURHA - CAREPA

Ref.: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA N° SPO-005-2026
Asunto: Expresión de interés para participar en el proceso contractual con objeto CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA".

Estimados señores,

El suscrito, **JHON JAIRO MURILLO MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1040376924, en mi condición de Representante Legal de la empresa **INGEB PROYECTOS E INGENIERIA SAS**, identificada con el NIT: 902010821-5, y en atención al proceso de la referencia, manifiesto nuestro interés en precalificar para ser incluido en la lista de posibles oferentes.

Así mismo declaro que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la solicitud de inscripción.

2. Analizare y estudiare los estudios y documentos previos, el documento de solicitud privada de ofertas, (que contiene las reglas y requisitos para la presentación de ofertas, su evaluación, subsanabiliad de propuestas, rechazo de las mismas, así como los términos del cronograma de la solicitud), y verificaré si mi empresa cumple todos los requisitos en ellos establecidos, para así poder presentar propuesta conforme a las exigencias requeridas por la entidad.

3. Adicionalmente manifiesto que ni yo, ni la firma que represento, ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios contratados, se encuentran incursos en conflicto de intereses, respondiendo desde ya por dicha manifestación.

4. Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.

Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

5. Acepto que de ser habilitado para hacer parte de los proponentes hábiles para presentar propuesta, no genera obligación para la EICE-EDUH EDURHA CAREPA, de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

6. Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que la EDURHA - CAREPA, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del respectivo proceso, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de solicitud privada de ofertas y al público en general.

13-11-2026

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta o documentación contiene información confidencial, caso en

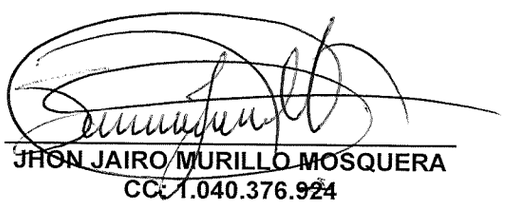
el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

7. Declaro que la persona jurídica que represento (las personas jurídicas que represento, no se encuentran), en caso de interesados plurales) no se encuentra incursa en causal de disolución o liquidación.

Para todos los efectos informo a ustedes que la información general de mi empresa, es la siguiente:

Nombre del proponente: INGEB PROYECTOS E INGENIERIA SAS
NIT o C. C. N.º 902.010.821-5
Dirección: Calle 67 #77-14 Carepa
Teléfono: 3046248338
Correo electrónico: ingebproyectos@gmail.com

Nombre y firma del representante legal:



JHON JAIRO MURILLO MOSQUERA
CC. 1.040.376.924

EDURHA
EMPRESA PARA EL DESARROLLO
URBANO, RURAL Y HÁBITAT
NIT:901819942-8

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PREVIA A BANCO DE OFERENTE EICE-EDURHA

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT **EICE – EDURHA**, **CAREPA**, identificada con NIT 901.819.942–8, creada mediante el Acuerdo 001 del 01 de marzo de 2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el **Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 del 29 de mayo de 2024**, en ejercicio de sus facultades legales y contractuales conforme al **régimen especial previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007**.

CERTIFICA QUE:

La empresa **INGEB PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT 902.010.821 - 5, se encuentra debidamente inscrita en el **BANCO DE OFERENTES DE LA EDURHA**, dando cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la entidad, mediante el diligenciamiento de los formularios correspondientes (persona jurídica/persona natural) en la página web oficial https://edurhacarepa.com.

El presente certificado acredita la inscripción previa en el Banco de Oferentes de la EICE–EDURHA, sin que ello implique habilitación automática, calificación, selección o preferencia alguna dentro de los procesos de contratación adelantados por la entidad.

En constancia, se firma en Carepa, Antioquia, a los **13** días del mes de **noviembre** del año **2026**.

Atentamente,

JOHN JAIRO COBALEDA USUGA
GERENTE EICE - EDURHA